



PROCEDIMIENTO	12012. ASUNTOS SOCIALES. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	608/2026/RESO-PMAS	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		

RESOLUCIÓN

Que por resolución del Director General de Protección Social y Barriadas de actuación preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha 5/12/2025, se concede a este Patronato Municipal de Asuntos Sociales subvención para el desarrollo del Programa: COMUNIDAD GITANA, AVANZAMOS 2025, cuyo plazo de ejecución está comprendido desde el día 15/12/2025 hasta el 14/12/2026, ambos inclusive. En el Proyecto aprobado figura como personal de nueva creación de 1 Trabajador Social durante 10 meses de duración a tiempo completo.

Por otro lado, por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 16/09/2025, se concede a este Patronato Municipal de Asuntos Sociales una subvención para el desarrollo del Programa: JAEN MIGRA V, 2025, cuyo plazo de ejecución está comprendido desde el día 15/12/2025 hasta el 14/09/2026, ambos inclusive. En el Proyecto aprobado figura como personal de nueva creación de 1 Trabajador Social durante 9 meses de duración a tiempo completo.

Que el Coordinador de los Centros Municipales de Servicios Sociales y de Vivienda y la Coordinadora de Dependencia, Transeúnte e Inmigración con el visto bueno del Director Gerente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales emiten sendos Informes sobre la necesidad urgente de 1 TRABAJADOR/ A SOCIAL para cada uno de los Programas mencionados dado que las personas que estaban prestando sus servicios en estos proyectos han renunciado y esto podría suponer incumplimiento de las condiciones de ejecución de los programas descritos y exigidos por la Entidad financiadora.

Se propone por tanto, que se incorpore de forma inmediata 2 TRABAJADORES/ AS SOCIALES con carácter temporal para la ejecución de estos Programas subvencionados.



CONSIDERANDO que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén tiene vigente una bolsa de trabajo de Trabajador/ a Social pero al día de la fecha, todos los integrantes de dicha bolsa están trabajando en otros servicios y no hay nadie disponible para tramitar su llamamiento.

CONSIDERANDO: Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el respeto al ordenamiento jurídico, propicie la selección del personal más adecuado, en el presente caso en lo que respecta a puestos de trabajo de 2 TRABAJADORES/ AS SOCIALES y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario, en su Art. 3.4: *“Por razones de plazos o de dificultad para captar candidatos, podrá recurrirse, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección”*, se opta por realizar una Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, con arreglo a las siguientes bases.

Que hay disponibilidad presupuestaria en el Capítulo I del Presupuesto vigente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Visto lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de enero de 2025 y por el Art. 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, **RESUELVO** aprobar las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria la selección de 2 TRABAJADORES/ AS SOCIALES para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, para tramitar 2 nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas de carácter temporal, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10.1. c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ambos con una duración máxima que dependerá de cuándo finalice este proceso y la fecha de finalización de los Proyectos que desarrollarán, por el siguiente orden:

El primer aspirante con mayor puntuación obtenida en este proceso, desarrollará el proyecto Comunidad Gitana, avanzamos 2025 que finaliza el 14/12/2026; y el segundo aspirante con mayor puntuación obtenida desarrollará el proyecto: Jaén Migra V que finaliza el 14/09/2026.

Que para la selección de dichos puestos, se procederá a la presentación de una Oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) quien proporcionará a este Patronato Municipal de Asuntos Sociales la preselección de los candidatos adecuados y disponibles, para los puestos de trabajo solicitados, en base a los requisitos y criterios de selección determinados a

continuación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes preseleccionados por el SAE para participar en el proceso de selección, deben reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación académica de Grado Universitario en Trabajo Social, Diplomado Universitario de Trabajo Social u otro título equivalente .

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta al valorar los méritos profesionales, ni por formación.

TERCERA.- DESARROLLO DEL PROCESO.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo de esta Convocatoria procederán a presentar solicitud de participación en esta oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340722403152775545		PÁGINA 3/10

por la que se requerirá personas que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Las presentes bases y demás documentación consecuencia de esta convocatoria, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Podrá exigirse o valorarse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desarrollar.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO COMISION DE VALORACION.

La Comisión de Valoración será nombrada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos sociales y estará compuesta por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.

La Comisión de Valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Pedro Merino Martín

Suplente: D^a. Pilar Navas López

Vocales:

Titular: D^a M Angeles Rodríguez Gutiérrez

Suplente: D^a. María José Rubio Molina

Titular: D^a M Isabel Flores Herreros

Suplente: D^a. Pilar Martínez Luque

Titular: D. Javier Kayser García

Suplente: D^a Julia Bolaños Ocaña

Titular: D^a Raquel Contreras Corpas

Suplente: D^a Raquel Campos Moreno

Secretario/ a:

Titular: D^a. Sonia Roncero García

Suplente: D^a Celia Cuadros Fernández

Deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la *Ley 40/2015*.

La Comisión está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría segunda.

QUINTA.- PROCESO SELECCIÓN.

El proceso de selección para puestos de 2 TRABAJADORES/ AS SOCIALES constará de una fase de concurso con arreglo al siguiente baremo de méritos recogido en el Reglamento de Funcionamiento de Bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

A.- Méritos profesionales:

Por los servicios prestados en la misma categoría laboral objeto del proceso:

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos	1,00 puntos
--	-------------



1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Local	0,20 puntos
1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas	0,10 puntos
1.d) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas	0,05 puntos

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y solo se computarán en uno de los apartados precedentes.

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la plaza o puesto y grupo de titulación.

Si los servicios se han prestado en otras Entidades o empresas privadas, mediante certificación expedida por la respectiva entidad o empresa en la quede de manifiesto el tiempo de servicios prestados y la categoría laboral o en su caso defecto, contratos de trabajo además de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que la Comisión aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.d del baremo.

A estos efectos sólo se computará la experiencia alegada cuando en el correspondiente Informe de Vida Laboral aparezca con grupo de cotización 02.

En el caso de que el aspirante tenga experiencia laboral en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos deberá de hacer constar en su solicitud de participación en este proceso que solicita Certificado de Servicios prestados en el Servicio que proceda.

B.- Méritos por formación

Se valorarán la participación en cursos de formación, seminarios, congresos, jornadas siempre que estén relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una

Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la asistencia de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Se considerarán transversales y todo caso valorables, en la puntuación correspondiente los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiera la escala siguiente:

- Como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,15 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,20 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,30 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	0,40 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	0,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración.	1,00 puntos

- Como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad.

Hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,45 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,60 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,90 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	1,20 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	1,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración.	3,00 puntos



C.- Ejercicios superados:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que las que se solicita en esta Convocatoria

-En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos.....	3,00 puntos
-En cualquier otra Administración Pública.....	1,50 puntos

SEXTA- DESARROLLO DEL PROCESO.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán reunir todos los requisitos exigidos en la base segunda y estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, organismo público que llevará a cabo la preselección.

Los aspirantes preseleccionados por el SAE presentarán en el registro del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón numero 19 de Jaén, la documentación requerida en la Base segunda, fotocopia del D.N.I, así como de toda la documentación relativa a méritos profesionales y de formación para su baremación, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente, al día en que este Patronato publique la relación de aspirantes preseleccionados.

Dicho plazo se publicará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, junto con la relación de aspirantes preseleccionados.

SÉPTIMA. Finalizado el proceso de baremación de los méritos aportados por los aspirantes preseleccionados, se publicará la relación de candidatos con la puntuación total obtenida y se concederá un plazo de 3 días hábiles para alegaciones, contados desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se formulen alegaciones, las puntuaciones se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado alegaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal



de Asuntos Sociales

OCTAVA: DOCUMENTOS A PRESENTAR ANTES DE FORMALIZAR EL NOMBRAMIENTO.

Las personas seleccionadas, previamente a la formalización del nombramiento, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, que en caso de no reunir o no poder acreditar será causa de anulación de todas las actuaciones. También deberán aportar aquellos otros documentos que desde el Área de Personal se estimen convenientes y necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

Si las personas seleccionadas no tuviera la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentra sometida a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

Antes de la formalización del nombramiento de funcionario interino, las personas seleccionadas podrán ser sometida a reconocimiento médico por facultativo designado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Jaén para comprobar la adecuación de sus aptitudes al puesto de trabajo.

Si de dicho reconocimiento se desprendiera la inadecuación para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto, no se podría llevar a cabo la contratación.

NOVENA.- ACEPTACIÓN.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

DÉCIMA- BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra las presentes bases y cuantos actos se deriven de ellas, podrá interponerse

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340722403152775545		PÁGINA 9/10

potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Publíquese la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e inscribábase en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.